



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2026 **EXPEDIENTE N° 6536-CPRMDP-26**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS PARA ENERGÍA ELÉCTRICA A BUQUES Y ALUMBRADO PUBLICO 2026”

FECHA DE APERTURA 04 de Junio de 2026

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
Calle Pesquero MARLIN (ex “E”) N° 404

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.-

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES GENERALES

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTICULO 1.1 – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

– El Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en adelante CPRMDP, es un Ente de Derecho Público No Estatal, que se rige por su Estatuto y las normas constitucionales legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

El CPRMDP, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena competencia de conformidad con las disposiciones del Estatuto Regulatorio de su accionar, para realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTICULO 1.2. - UBICACIÓN E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

UBICACIÓN

CALLE BUQUE PESQUERO (B/P) MARLIN N° 404 - Puerto de Mar del Plata

Código Postal B7603HOA

Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Tel: 0223 / 4802041 – 4802095 – 4805261

e-mail: licitaciones@puertomardelplata.net

INFORMACIÓN IMPOSITIVA

C.U.I.T.: 30-70738200-3

INGRESOS BRUTOS: 30-70738200-3

I.V.A: (Responsable Inscripto)

Impuesto a las Ganancias: Exento

ARTICULO 1.3. - NORMAS QUE RIGEN ESTA LICITACION Y/ O CONCURSO.

– Las prestaciones que por el presente licite y/ o concurse, contrate y ejecute el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP) se someterán a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Legales, el Reglamento de Contrataciones del presente ente de gestión portuaria, siendo de aplicación supletoria lo normado en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable en función del objeto de la contratación.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas que al efecto establezca el CPRMDP, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier

omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

ARTICULO 1.4 - TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se empleará la siguiente terminología:

PROVINCIA: Es la Provincia de Buenos Aires

CPRMDP: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

PNA: Prefectura Naval Argentina

PRESIDENTE: Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP)

OFERENTE: A la persona humana o jurídica que formule una oferta.

ADJUDICATARIO: Al Oferente al cual se le haya notificado fehacientemente la adjudicación de la prestación objeto de la Licitación y/ o el concurso.

INSPECCION: Es el personal del CPRMDP designado para la fiscalización de la prestación objeto del contrato.

CONTRATISTA: Es la persona o las personas con entidad jurídica a quienes con las cuales se perfecciona el contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional habilitado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación que trata la presente licitación y/ o concurso, designado por el Contratista y que lo representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Es aquella que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos, así como por las notas de aclaración que al efecto se formulen.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los Proponentes en el Acto de la Licitación o el concurso, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 1.5 – ALCANCE DEL PLIEGO: Lo señalado en las Cláusulas Legales Particulares complementa, amplía y/ o modifica los aspectos indicados en las presentes Cláusulas Legales Generales, y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

ARTICULO 1.6 – JURISDICCIÓN: Los oferentes y el contratista se obligan a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal.

CAPITULO 2 - DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 2.1 - ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

La documentación contractual, que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios y Presupuesto, se encontrarán para su consulta y adquisición en el lugar que se indique en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para el acto de apertura. En el momento de adquisición del Pliego se deberá fijar domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata así como también domicilio electrónico, en cualquiera de los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 2.2 - ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación y/ o concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio constituido según el artículo 2.1 del presente pliego, pasando a formar parte integral del mismo, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 2.3 - FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías exigidas en el presente Pliego, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- 1) Depósito, transferencia y/o cheque certificado contra una Institución Bancaria Nacional a la orden del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- 2) Títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditarán por su valor de cotización al momento de su efectivo depósito en la cuenta custodia del CPRMdP correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía.
- 3) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que se presentará con certificación, hecho por ante Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriban y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad bancaria. En su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.
- 4) Seguro de Caucción, la que deberá cumplir las condiciones y requisitos dispuestos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo la aseguradora constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagadora.

Las mismas deberán a su vez y dependiendo de su tipología:

- A) Instituir al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata como "asegurado" único.

B) Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

C) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la Póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

D) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo hagan responsable al oferente y/ o eventual adjudicatario.

E) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del CPRMDP, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

F) Estipular que el siniestro quedará configurado - reunidos los recaudos del inciso anterior - al cumplirse el plazo que el CPRMDP establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, debiendo en tal caso el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.

G) Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del CPRMDP contra el oferente, adjudicatario y/o contratista, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

H) Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal, y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

I) En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial, la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

En todos los casos, las garantías deberán depositarse en la Tesorería del CPRMDP con un (1) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la apertura de las ofertas. En caso de que se efectuaran observaciones a las garantías, se admitirá la presentación en forma de las mismas hasta el día hábil anterior a dicho acto. La Tesorería del CPRMDP las analizará y extenderá el correspondiente recibo.

ARTICULO 2.4 - INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de

la propuesta implica que el proponente conoce los documentos de la Licitación y/ o el concurso, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego, que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información que pueda obtenerse en relación a la misma así como a cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación y a condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 2.5 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas que efectúen los proponentes de la Licitación y/ o el concurso se presentarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura según los avisos oficiales y en la forma prevista en las Cláusulas Legales Generales y Particulares.

Todos los elementos que la configuran deberán ser firmados por el proponente. Asimismo, deberán estarlo por su Representante Técnico o Profesional que hubiera efectuado el estudio de la misma, de así corresponder esto último en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 2.6 - GARANTIA DE LA OFERTA: El Proponente deberá adjuntar al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del CPRMDP de haber efectuado el depósito de garantía de oferta por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Para el supuesto que este último no hubiere sido denunciado, la garantía lo será por el monto que al efecto establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Dicha garantía deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 2.3 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas.

Respecto de quien resulte adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que se hubiere formalizado la constitución de la garantía de mantenimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del presente Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 2.7 - PRESENTACION ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS: Para el caso de propuestas presentadas con anticipación al acto de apertura, se entregará el correspondiente recibo de recepción.

ARTICULO 2.8 – REMISION DE LAS PROPUESTAS POR CORREO: En caso de remitirse por correo, el CPRMDP no se responsabilizará por demora, pérdida o sustracción, y sólo se tendrán por presentadas las ofertas recibidas antes de la fecha y hora estipuladas para la

iniciación del acto de apertura propuestas, cualquiera sea la fecha en que fueran remitidas.

ARTICULO 2.9 - APERTURA DE LA PROPUESTA: En el lugar, día y hora establecidos en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura, que será presidido por la Autoridad del Consorcio pertinente.

Cumplida la hora fijada en el Pliego para la iniciación del acto y una vez comenzado el mismo, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Asimismo, si se aplaza la hora fijada para la apertura, se dejará constancia de ello en el Acta. Esta situación no dará derecho a la presentación de nuevas propuestas.

2.9.1 Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán contenidas en dos (2) sobres debidamente cerrados, identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta económica), y en cuyo exterior se indicará el nombre de la Empresa Proponente y la prestación que se licita y/ o concursa, así como la fecha y hora de apertura.

2.9.2 Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

A) El mismo, contendrá los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por el CPRMDP, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

b) Constancia expedida por la Tesorería de haber adquirido y/o retirado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y/ o el concurso.

c) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el CPRMDP) por el cual el Oferente manifiesta:

A) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

B) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

C) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

D) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

d) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

e) Domicilio constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, así como domicilio electrónico, para todos los efectos de las notificaciones que debieran cursarse.

f) Instrumentos acreditativos de la capacidad técnica para ejecutar la prestación a contratarse, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

g) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

h) Toda otra documentación solicitada tanto en este pliego, como en los pliegos de Cláusulas Legales Particulares o de especificaciones técnicas, aunque no estén taxativamente enumeradas en este artículo.

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Además de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona humana o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas humanas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los supuestos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información

actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

c) Todo lo anterior, salvo disposición expresa en contrario dispuesta por el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

D) Para Contratos de Colaboración:

a) Acuerdo de constitución o Acuerdo de Pre-Ute, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresarial deberán:

I) Adquirir el Pliego, pudiendo hacerlo por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunidad empresarial.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico, de así corresponde esto último de conformidad con lo que se dispone en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

IV) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto d) del acápite A), que contiene los requisitos a cumplir **Para todos los oferentes**, y el punto b) del acápite C) **Para Sociedades Comerciales**, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

V) Las Empresas que participan de la Mancomunación, deberán contar con la especialidad requerida por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas y/ o concursadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

VI) Por su parte y con relación al Certificado de Capacidad Técnico – Financiera, se deja establecido que se sumarán los saldos de la capacidad financiera, y no la técnica. Ello, en tanto su aportación corresponda a la luz de la prestación a contratar, de conformidad con lo que establezca al efecto el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

2.9.3. Sobre Nro. 2: Indicará Nombre del Oferente

Contendrá una copia de la siguiente documentación:

A) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

B) En su caso, deberá cumplimentarse la anterior con cualquier otra información de la propuesta económica a realizar que al efecto se requiera en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, cuando así corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

ARTICULO 2.10 - DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados en la documentación contractual, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren, se procederá en el lugar designado al efecto, a la apertura de las ofertas en la siguiente forma:

2.10.1 Se abrirá el sobre Nro. 1 y, para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa única el sobre N° 2, de conformidad con lo detallado *infra* en el punto 2.10.7 del presente pliego.

2.10.2 Se labrará un acta en la que se consignará, día y hora, nombre de los Oferentes así como los importes propuestos. Se invitará a todos los presentes a efectuar observaciones al desarrollo del acto, y si alguien formulara alguna, se dejará constancia de ella en el Acta respectiva. A continuación, previa lectura, se hará firmar la misma por quienes hayan formulado observaciones, para el caso que se hubiere efectuado alguna, y por todos los presentes que así lo deseen.

Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, la documentación de los Sobres Nro. 1 agregada al expediente, quedarán en poder de la Comisión encargada del estudio de Ofertas, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente. Los sobres Nro. 2 serán depositados en la Tesorería del CPRMDP, dentro de un sobre cerrado y firmado por todos los presentes.

2.10.3 Concluido el Acto de Apertura, los oferentes podrán formular observaciones y/ o impugnaciones sobre las ofertas presentadas por los restantes sujetos, a cuyos fines tendrán la totalidad de la documentación a disposición para tomar vista a partir del segundo día hábil posterior al Acto de Apertura y por los DOS (2) días hábiles siguientes. Concluido el período fijado para tomar vista, tendrán un plazo de UN (1) día hábil para presentar las impugnaciones. Para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar previamente en cuenta bancaria del CPRMDP un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial, el que será reintegrado, únicamente, en caso que se dé curso favorable a la misma. Para el caso que la licitación y/ o el concurso no posea presupuesto oficial declarado, la garantía será la que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

La presentación de la impugnación debe ser efectuada por Mesa de Entradas del CPRMDP,

acompañada del recibo extendido por la Tesorería del citado Consorcio.

2.10.4 La Comisión de estudio de ofertas examinará toda la documentación presentada por los oferentes en los Sobres Nro. 1 y eventualmente el N° 2, considerará – previa sustanciación – las observaciones o impugnaciones formuladas y procederá a la precalificación de proponentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.12 y sus incisos del presente Pliego, o a la eventual preadjudicación para el supuesto de tratarse el procedimiento de selección seguido de etapa única. La decisión del CPRMDP referente a la precalificación, preadjudicación y adjudicación de cualquier proponente es privativa, no estando sujeta a apelación ni recurso de ninguna clase.

El solo hecho de participar en la licitación y/ o el concurso implica el acatamiento por el oferente a las normas preestablecidas por el ente convocante.

2.10.5 El resultado de la eventual precalificación, para el caso de tratarse de procedimiento competencial de selección de etapa múltiple, será notificado fehacientemente a todos los oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del Sobre Nro. 2.

2.10.6 La apertura del Sobre Nro. 2 se efectuará con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los Oferentes que concurran. En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los Sobres Nro. 2 correspondientes a las Empresas precalificadas, rechazándose en el acto las ofertas que omitan la inclusión de la documentación indicada en el Artículo 2.9.3. Los Sobres Nro. 2 restantes de los oferentes no precalificados, sin abrir, les serán devueltos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente del acto a que se refiere el punto anterior, bajo apercibimiento de su archivo.

2.10.7 Si la modalidad de la Licitación o concurso especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única se abrirán los sobres en la forma consignada en el art. 2.10.1, plasmándose en el Acta indicada en 2.10.2. los importes de las propuestas resultantes de las ofertas presentadas. Las ofertas rechazadas por omitir la documentación señalada en el art. 2.9.3. se adjuntarán al Expediente, dejando constancia de tales circunstancias en el Acta y/ o eventualmente en el dictamen y consecuente acto que al efecto se elabore.

ARTICULO 2.11 – AMPLIACIÓN DE INFORMES

2.11.1 Abiertos los Sobres Nro. 1, en el caso en que la modalidad elegida fuera de etapa múltiple, o los Sobres Nro 1 y Nro 2 si la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, el CPRMDP procederá a su estudio y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria que se considere necesaria, la que en ningún caso podrá llevar a suplir el cumplimiento de requisitos esenciales no satisfechos a la fecha fijada para el acto de apertura.

2.11.2 Se determinará en todos los casos un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos podrá considerarse a la oferta como inadmisibles, con pérdida de la garantía de mantenimiento

constituida al efecto.

2.11.3 Se establece que la presentación incompleta o falsa de la documentación que se solicita, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

2.11.4 La Comisión de estudio de ofertas tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los oferentes, debiendo estos facilitar todo trámite de verificación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

ARTICULO 2.12 - CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACION: En el caso en que la modalidad elegida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa múltiple, los antecedentes y documentos contenidos en el Sobre Nro. 1 serán estudiados por la comisión designada al efecto, la que dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el interés público involucrado y la urgencia en su celebración, deberá expedirse recomendando las empresas que corresponde sean precalificadas, siendo el órgano con aptitud para la decisión de dicho tópico el Directorio del CPRMDP. A dichos fines, deberá tenerse presente que:

- a) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo saldo de capacidad financiera anual, capacidad financiera para esta Licitación y/ o concurso o capacidad técnica sea menor a los montos indicados en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- b) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que no acrediten suficiente capacidad técnica, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- c) En caso de aquellas empresas mancomunadas para la ejecución de la prestación a contratar, la acreditación de la capacidad técnica podrá resultar del cumplimiento de una de ellas o bien de la sumatoria de las distintas empresas que integren la mancomunidad.
- d) El Representante Técnico, de resultar esta figura necesaria en virtud del tipo de prestación a contratar, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- e) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo equipamiento mínimo exigido no fuere posible verificar, o se encontrara que no cumplimenta los requisitos de antigüedad máxima, y estado de conservación establecidos en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- f) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que, de acuerdo a la información contable presentada según el artículo 2.9.2., permitan inferir – a juicio del Consorcio – que no cuentan con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente Licitación y/ o concurso.
- g) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que demuestren incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según lo solicitado en el artículo 2.9.2. inciso g) del

presente.

Cumplimentado este análisis, se seguirá con el trámite indicado en el artículo 2.10.5. del presente Pliego.

En el caso de que la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, los criterios expuestos anteriormente podrán ser causal de inadmisibilidad de la propuesta, al igual que los indicados en el artículo 2.13., todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP.

ARTICULO 2.13 - INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Podrán ser descalificadas, en caso de así estimarlo pertinente el CPRMDP según el interés público comprometido y las particulares circunstancias del caso, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que el mismo Proponente o, en su caso, el Representante Técnico se haya integrado en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes o Representantes Técnicos para la misma contratación.
- c) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta, cuando ellas no se encuentren previstas en forma expresa en la documentación contractual que rija el llamado.
- d) La omisión de los requisitos exigidos en el artículo 2.9.2. del presente Pliego, con el alcance establecido en el art. 2.14 del presente instrumento.
- e) Que una Empresa componente de una Mancomunidad integre otra que participe en el presente concurso o se presente en forma individual.
- f) No cotizar la totalidad de los trabajos o bienes a suministrar, a menos que el Pliego de Cláusulas Legales Particulares lo permita.
- g) La existencia de raspaduras, enmiendas o interlíneas en la propuesta propiamente dicha, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la oferta.
- h) Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en este artículo, perderán el depósito de garantía, ello en la forma y con el alcance previsto en el art. 2.15 del presente instrumento.
- i) Respecto de los Representantes Técnicos que resulten responsables, su situación será sometida a consideración del Colegio de Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia específica, según corresponda.
- j) Podrán ser descalificadas aquellas Empresas que hayan rescindido contrato o que posean litigio con la Ex - Delegación Portuaria Mar del Plata, y/o Ente Nacional, y/o Provincial, y/o Municipal, y/o con el CPRMDP, por causa imputable a la Empresa.

ARTÍCULO 2.14 - DISPOSICIONES GENERALES:

2.14.1. Todas las omisiones y falencias de carácter formal y – como tales – dables de

subsanción serán notificados por Cédula al Oferente, quien deberá sanear la misma dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado por el CPRMDP, bajo apercibimiento de considerarse su oferta como inadmisibile.

En caso de falseamiento de datos o de información incompleta o inexacta, el Oferente se hará pasible del rechazo de la Oferta con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y la caducidad de la adjudicación, si ella se hubiera perfeccionado.

Los importes que figuran en la documentación presentada serán consignados en letras y números. Si hubiera divergencia entre uno y otro, se tomará como definitivo el valor que figura en letras.

ARTÍCULO 2.15 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán mantenidas por el plazo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. Vencido dicho plazo, la oferta se considerará automáticamente prorrogada por igual término, salvo manifestación expresa y fehaciente en contrario efectuada por el Proponente, la que deberá ser formulada al menos con quince (15) días corridos de anticipación a la época de su expiración.

Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta esta fuera retirada, el Proponente perderá el depósito de garantía en beneficio del CPRMDP, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de acciones a que hubiere lugar, para el supuesto que ella no llegare a resarcir de los perjuicios derivados de tal circunstancia.

CAPITULO 3 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 3.1 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO: La adjudicación compete exclusivamente al CPRMDP, el que a su solo e inapelable juicio decidirá entre las ofertas presentadas cuál estima más acorde a sus intereses, tomando en cuenta de manera preponderante – aunque no determinante – el factor económico y/ o el de los antecedentes del sujeto con el que se pretende contratar, según la naturaleza del procedimiento de selección al que se haya convocado.

El CPRMDP podrá rechazar, no obstante su eventual admisibilidad, todas las ofertas que a su juicio no resulten convenientes a la luz de interés público comprometido en la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes. En caso de existir paridad de ofertas, podrá disponerse un llamado a mejora de precios conforme lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Pliego.

Se deja expresamente establecido que el CPRMDP, en tanto ente licitante, podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga

nacer, a favor de quienes hubieren participado del mismo, derecho a resarcimiento por ningún concepto.

ARTÍCULO 3.2 - MEJORA DE PRECIOS: Podrá llamarse a mejora de precios, cuando exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, una diferencia no mayor de hasta un DIEZ (10 %) POR CIENTO.

A tales efectos, se fijará la fecha para su apertura dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, contando a partir de la resolución del CPRMDP de llamar a mejora de precios, pudiendo ser decidida esta última por la Comisión que tenga a su cargo la valoración de las ofertas presentadas.

La posibilidad de efectuar un llamado a mejora de precios podrá asimismo ser ejercida para aquellos supuestos en los que, con independencia de la cantidad de proponentes que hubieren participado en el procedimiento de selección, las ofertas realizadas excedieren a la postre la previsión presupuestaria dispuesta para la contratación de que se trate.

ARTÍCULO 3.3 - COMUNICACION DE LA ADJUDICACION: El CPRMDP procederá a comunicar la adjudicación a aquél cuya oferta hubiere sido considerada como la más conveniente, así como al resto de los proponentes que hubieren participado del procedimiento de selección; siendo que, cuando se tratarse de uno de etapa múltiple, la notificación se cursará a todos aquellos que hubieren sido precalificados.

ARTICULO 3.4 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de los Proponentes cuyas ofertas hubieren sido rechazadas, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 2.6 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

El depósito de Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario, será devuelto por el CPRMDP una vez efectivizada la Garantía de Contrato especificada en este Pliego de Cláusulas Legales Generales, de conformidad con lo que resulta de su artículo 4.3.

ARTICULO 3.5 - ANALISIS DE PRECIOS: Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, los oferentes deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y globales consignados en su propuesta.

ARTÍCULO 3.6 - OFERTA UNICA: En el caso de que hubiera una sola oferta admisible, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio a su adjudicación, no obstante su eventual admisibilidad.

CAPITULO 4 - DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 4.1 - FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada

al ADJUDICATARIO en forma fehaciente, quien deberá concurrir a presentar la documentación exigida dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES de notificado, y a firmar el contrato cuando le sea requerido. Ello así, sin perjuicio de la comunicación de la adjudicación que se realice al resto de quienes participaron del procedimiento de selección, según corresponda, de conformidad con lo expuesto en el art. 3.3 del presente instrumento.

ARTICULO 4.2 - PENALIDADES POR NO CONCURRIR A FIRMAR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato en la fecha señalada el CPRMDP podrá, sin necesidad de interpelación alguna, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Adjudicatario por los perjuicios derivados de tal circunstancia.

En el supuesto antes señalado y en el de desistimiento de oferta el CPRMDP podrá, a su exclusivo criterio, contratar con los restantes proponentes, conforme a la siguiente oferta que resulte más conveniente y así sucesivamente, o bien efectuar un segundo llamado y/ o eventualmente uno nuevo, para el supuesto que fuese necesario el proveer a una readecuación de la documentación contractual.

ARTICULO 4.3 - GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante un Depósito de Garantía efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3 del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, el cual deberá formalizarse en la Tesorería del CPRMDP

La garantía de cumplimiento de contrato cubrirá todas las obligaciones a cargo del contratista derivadas de la documentación contractual.

Dicha garantía no significará limitación alguna de la responsabilidad de aquél sujeto con el cual se perfeccione el contrato. Para el supuesto de resultar ella insuficiente a los fines de proveer a la cobertura de los perjuicios derivados de la inobservancia a alguna obligación a cargo del contratista tal circunstancia no obstará al inicio de las acciones reclamatorias pertinentes, conforme lo reglado en el art. 4.5 de este instrumento y sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 4.10.

En caso de consumirse la garantía a que aquí se refiere, ella deberá ser repuesta en el plazo dispuesto por el art. 6.4 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 4.4 - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicataria deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

- a) Ultima Declaración Jurada en el impuesto a los Ingresos Brutos.
- b) Ultima Declaración Jurada presentada ante la AFIP-DGI, con relación a los impuestos nacionales en que se encuentre inscripto.
- c) Toda otra documentación que se indique en su caso en las Cláusulas Legales Generales, Particulares o de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4.5 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta a petición del interesado a los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de concluido el contrato por cumplimiento de la prestación contratada a satisfacción del CPRMDP o el diferente que al efecto determine el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, sin actualización ni intereses, en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al contratante. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad del contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión.

ARTÍCULO 4.6 - SELLADO DEL CONTRATO: El Sellado del Contrato será soportado por partes iguales. Dentro del plazo de ley, el Contratista deberá proceder a abonar su parte, estando a su cargo la realización del trámite de sellado en cuestión. Se deja aclarado que el CPRMDP se encuentra exento del pago de su parte proporcional, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

ARTICULO 4.7 - DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Suscrito el Contrato, se entregará al CONTRATISTA sin cargo alguno un ejemplar autenticado del mismo y toda la documentación que lo integre.

Se consideran documentos de la presente contratación:

- a) El pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares.
- b) El contrato suscrito a los fines de la contratación.
- c) Los planos y planillas correspondientes.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de procedimiento de selección que el CPRMDP hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.
- f) El Presupuesto Oficial de la contratación respectiva.
- g) La Oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos o aclaratorios que la complementen.
- h) El acto de adjudicación.
- i) La memoria descriptiva, de así corresponder a la luz de la prestación a contratar, conforme se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- j) Planilla de Análisis de Precios (una para cada ítem), en caso de ser ella requerida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indique a

continuación:

- a) La orden de comienzo de la prestación objeto del contrato, de así corresponder, que el CPRMDP impartirá por escrito.
- b) Las órdenes que por escrito imparte el CPRMDP
- c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la CPRMDP

ARTÍCULO 4.8 - SUBCONTRATISTA: Queda expresamente establecido que para los trabajos cuya contratación se convoca el CPRMDP no reconocerá Subcontratistas, salvo manifestación expresa en contrario contenida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 4.9 – TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá, en tanto exista autorización expresa del CPRMDP acordada en tal sentido, transferir el Contrato a otra Empresa; siempre que, a más del recaudo anterior, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Que la Empresa Cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por la documentación contractual a la Empresa cedente.
- b) Que, al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30% de la prestación contratada, los que deberán evaluarse por su porcentual con respecto al total del objeto sinalagmático, ya sea en su cuantía y/ o duración, según corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación concertada. Podrá exceptuarse de lo establecido en el presente numeral cuando fundadas razones de interés público así lo justifiquen.
- c) A todo evento, la cesionaria deberá tener – cuanto menos – igual capacidad financiera-patrimonial que la requerida en la documentación contractual para resultar adjudicatario.
- d) Que el cesionario presente documentos que sustituyen a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.
- e) Lo expuesto anteriormente, sin perjuicio del resto de las obligaciones que deberá cumplir la cesionaria, de conformidad con las exigencias que derivan de la documentación contractual.

ARTICULO 4.10 – CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CPRMDP podrá disponer la extinción el contrato por culpa del Contratista cuando así corresponda, de conformidad con lo que dimana del bloque de legalidad vigente y aplicable supletoriamente a esta contratación.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al CPRMDP en los casos de caducidad del Contrato y sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía.

La extinción se operará sin pérdida del depósito de garantía en caso de muerte del Contratista, cuando se tratase de personas humanas. En este supuesto sus derechos habientes, previa acreditación de su condición de tales, tendrán derecho al cobro de las sumas que el CPRMDP adeudare en concepto de la prestación que el contratista hubiere realizado a satisfacción y obtener la devolución de la garantía constituida. Los derecho- habientes podrán negociar con el CPRMDP la continuación del Contrato, quedando a criterio de este último su aceptación.

CAPITULO 5 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.1 - DAÑOS A TERCEROS: El Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante el desarrollo de la prestación contratada accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

El Contratista restituirá al CPRMDP los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, incluido el ambiente, pudiendo el CPRMDP retener de las sumas que se le adeude a la Contratista la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

Queda asimismo establecido que el personal del que la contratista se sirva para cumplir con la prestación objeto del presente contrato, en ningún caso podrá entenderse que tenga relación de dependencia o de ningún tipo para con el CPRMDP.

ARTICULO 5.2 – SEGUROS.

5.2.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar, de así corresponder conforme lo establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, los siguientes seguros:

5.2.1.1 el certificado de cobertura de A.R.T., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 24557, por el monto total del personal y remuneraciones previstos, que deberá cubrir los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados del contratista respecto de accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad parcial o total, permanente o temporaria, asistencia médico- farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

5.2.1.2 Asimismo, deberá la contratista en idéntico plazo contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a la propiedad, medio-ambiente y/o personas a causa de cualquier acción relacionada con la prestación a contratar, en forma tal de mantener a cubierto a la contratista, sus empleados, agentes y/ o subcontratistas, para el supuesto de ser ellos admitidos.

A todo evento, deberá a través del mismo co- asegurarse al CPRMDP, de modo de mantenerlo indemne de los perjuicios que pudiera generar la contratista con motivo o en ocasión del

desarrollo de la prestación a contratar.

5.2.2 Los seguros en cuestión no podrán ser anulados y/ o modificados sin previo conocimiento del CPRMDP, debiendo a su vez cumplir con las condiciones que resulten del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.2.3 Los anteriores requisitos, lo serán sin perjuicio de otros adicionales que pueda disponer el CPRMDP, aún durante la vigencia del contrato, pudiendo también disponer modificaciones a aquellos que hubiere requerido con anterioridad.

ARTÍCULO 5.3 – DIRECCIÓN Y CONTROL:

5.3.1 El CPRMDP tendrá sobre la contratista y en relación a la prestación objeto del contrato, la facultad de dirección y control respecto del modo en que ella se viene desarrollando. Dicha potestad será ejercida por la “Inspección”, la cual se integrará con el o los agentes que a tal efecto se designen, quienes controlarán el fiel cumplimiento de la tarea desarrollada por la contratista, verificando a su turno el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego.

5.3.2 La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la realización de los trabajos, marcha de los mismos, así como su correcta ejecución, extendiendo al efecto las instrucciones necesarias para que la prestación sea satisfecha conforme las exigencias derivadas de la documentación contractual.

5.3.3 La Contratista tiene la obligación de facilitar a la Inspección para el cumplimiento de sus funciones, personal auxiliar, útiles y elementos que se consignaren en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.3.4 La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de su afectación al cumplimiento del contrato a cualquier empleado, técnico o administrativo del que se esté sirviendo, que por su conducta o falta de respeto, perjudicara la marcha del contrato o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 5.4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá cumplir con la prestación a su cargo, ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Todas las tareas que fuere menester realizar para dicho cometido, así como las que fueran necesarias para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, cuando ello procediere, las ejecutará a su exclusivo costo, salvo previsión en contrario dispuesta en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. La Inspección está facultada para exigir la implementación, en forma inmediata, de todos los elementos y/ o medidas que crea convenientes e imprescindibles para prevenir cualquier clase de inconvenientes en el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.5 - DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurriera con la Contratista y la Inspección será resuelta por el CPRMDP a través de su órgano con atribución competencial para dichos menesteres, conforme el estatuto regulatorio de su

accionar, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí la ejecución de la prestación contratada y/o la actividad desarrollada en su ámbito, ni aun parcialmente, si es por causa de divergencias en trámite. En caso de que esto ocurriera, la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de que se trata y si, reiterada la orden la Contratista rehusara cumplirla, el CPRMDP podrá desarrollar la prestación insatisfecha a costa de aquella, si ello fuere posible a la luz del objeto del contrato, deduciéndose los importes de la prestación a ella debida, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

ARTICULO 5.6 - DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: a) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre; b) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Legales Particulares; 3) Pliego de Cláusulas Legales Generales; 4) Demás normas señaladas en 1.1 del Pliego de Cláusulas Legales Generales; c) Si el orden antes establecido no permitiera solucionar la discrepancia, el CPRMDP resolverá la interpretación que corresponda según su exclusivo criterio y tomando en consideración el interés público comprometido.

ARTICULO 5.7 - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.7.1 La Contratista será siempre responsable de la correcta ejecución de la prestación contratada conforme a lo dispuesto por la documentación contractual, y demás normas vigentes.

5.7.2 La Contratista está obligada a ejecutar la prestación contratada en la forma que resulta – de manera expresa e implícita – de la documentación contractual.

5.7.3 La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en la ejecución de la prestación contratada y en la calidad de los insumos y/ o materiales utilizados al efecto. La Contratista responderá directamente ante el CPRMDP o ante terceros de los daños producidos a las personas, ambiente y/ o cosas por los trabajos contratados.

5.7.4 El CPRMDP podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTÍCULO 5.8 - PARALIZACION POR CAUSA DE TERCEROS: Si la Contratista se viese obligada a paralizar el cumplimiento de la prestación a su cargo por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la contratante por medio fehaciente.

CAPITULO 6 – SANCIONES

ARTICULO 6.1 - FORMAS DE APLICAR SANCIONES:

6.1.1 El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo será pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del CPRMDP, correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimientos dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el incumplimiento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

6.1.2 Constatada la infracción, se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Órdenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Empresa por escrito las faltas que se la imputan.

6.1.3 A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

6.1.4 Oídas estas el CPRMDP declarará, a través del órgano consultivo con incumbencia específica, cuál es la sanción que pudiera corresponder en forma definitiva, la cual será decidida finalmente por el Directorio.

6.1.5 Se deja expresamente dispuesto que, cuando la sanción a aplicar sea de naturaleza pecuniaria, el importe respectivo podrá ser retenido de aquello que deba abonarse a la contratista, aun cuando el acto aplicativo de la sanción no se encuentre firme.

ARTICULO 6.2 - SANCIONES A EMPRESAS MANCOMUNADAS: En los casos en que el Contratista fuera una Mancomunidad de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de los trabajos, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria por los integrantes de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.3 - CLASES DE SANCIONES: Podrán aplicarse las sanciones que van, en orden creciente de gravedad, desde apercibimiento, multa y hasta la caducidad del contrato, para lo cual deberá tomarse en consideración la magnitud de la falta cometida y el interés público en juego.

ARTICULO 6.4 – REPOSICIÓN DE GARANTÍAS: En aquellos casos en que deba afectarse el importe de depósitos de Garantía de Contrato, Fondo de Reparos u otro, dependiendo de la prestación objeto del contrato, el Contratista deberá reponer el mismo dentro de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo que tal incumplimiento será considerado como falta grave.

PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA ENERGÍA ELÉCTRICA A BUQUES y ALUMBRADO PUBLICO – 2026”

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1 El presente llamado está referido a la adquisición de materiales eléctricos necesarios para el mantenimiento del sistema de provisión de energía a buques y alumbrado público del Puerto de Mar del Plata.

ARTICULO 2.- CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR

2.1 Listado en su descripción y cantidad:

| Item | MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SOLICITADOS | Cantidad |
|-----------|---|----------|
| A1 | ALUMBRADO PÚBLICO - MANTENIMIENTO GENERAL | |
| 1 | Fotocontrol 10 A | 10 |
| 2 | Base Fotocontrol 10 A | 5 |
| 3 | Cinta Autosoldable 19 Mm X 20 M | 20 |
| 4 | Cinta Aisladora 18 Mm X 20 M | 20 |
| 5 | Cable Concéntrico Aluminio 2 X 6 Mm | 300 |
| 6 | Llave Termomagnética Semiautomática 4P X 400 A Con Regulación Merlin Gerie, Siemens O Schneider | 2 |
| 7 | Tubo Termocontraíble 4 Mm X M | 5 |
| 8 | Tubo Termocontraíble 15 Mm X M | 10 |
| 9 | Tubo Termocontraíble 20 Mm X M | 10 |
| 10 | Tablero Resina Tetrapolar Con Bornes E Insertos P/Tabaquera 70 X 135 Mm | 30 |
| 11 | Luminaria LED 180 W Mínimo 19.000 Lm - Temp Color 5000 K | 30 |
| 12 | Cable Subterráneo 4 X 6 Mm | 300 |
| 13 | Cable Subterráneo 4 X 10 Mm | 100 |
| B | ENERGÍA A BUQUES - MANTENIMIENTO GENERAL | |
| 14 | Contacto Auxiliar Termomagnética Y Disyuntor Modelo A9A26924 Schneider | 12 |

| | | |
|----|---|-----|
| 15 | Bornera Portafusible 4 Mm Para Riel DIN Con Indicación Luminosa 24V Para Fusible 5x20 Mm Tipo KDKS1/EN LD 24Vcc Weidmuller, Modelo UK5 - HESILED 24, Phoenix Contact | 20 |
| 16 | Terminal Cobre Estañado 50 Mm ² , Largo 46 Mm, Orificio 10 Mm, SCC 50/2 LCT | 100 |
| 17 | Terminal De Cobre Estañado 35 Mm ² Largo 42 Mm, Orificio 8 Mm, SCC 35/2 LCT | 50 |
| 18 | Terminal Cobre Estañado 16 Mm ² | 100 |
| 19 | Terminal Cobre Estañado 10 Mm ² , Largo 29 Mm, Orificio 6,5 Mm, SCC 10/2 LCT | 100 |
| 20 | Terminal Bimetálico 25 Mm ² , Largo 76 Mm, Orificio 8,5 Mm, SCB 25 LCT | 50 |
| 21 | Terminal Bimetálico 16 Mm ² , Largo 71 Mm, Orificio 8,5 Mm, SCB 16 LCT | 50 |
| 22 | Terminal Bimetálico 50 Mm ² , Largo 91 Mm, Orificio 10 Mm, SCB 50 LCT | 50 |
| 23 | Terminal Bimetálico 185 Mm ² , Largo 140 Mm, Orificio 16,5 Mm, SCB185 LCT | 30 |
| 24 | Terminal Bimetálico 120 Mm ² , Largo 120 Mm, Orificio 14,5 Mm, SCB 120 LCT | 20 |
| 25 | Terminal Bimetálico 95 Mm ² , Orificio 12,5 Mm, SCB 95 LCT | 10 |
| 26 | Clavija Para Cable 10 Mm ² , CTN 10 LCT | 200 |
| 27 | Clavija Para Cable 1 Mm ² , CTN 1 LCT | 500 |
| 28 | Cable Canal Ranurado De PVC 30x50 Mm Zoloda/Hellerman Tyton | 20 |
| 29 | Relé Simple Inversor 6A Con Bobina De 24 Vcc Y Zócalo Para Montaje En Riel DIN, Ancho Máximo 6 Mm, Tipo PLC-RPT-24DC/21 Phoenix Contact O TRP 24 VDC ICO Weidmuller | 10 |
| 30 | Analizador De Red Eléctrica, 3x380 Vac, 0-63A, Medición De Tensiones De Línea, Fase, Corriente, Cos Fi, Potencia Activa, Reactiva Y Aparente, Energía Comunicación RS-485 Modbus RTU, P/Riel DIN, Modelo Ie3155 Schneider | 6 |
| 31 | Borneras Con Conexión A Resorte Hasta 2,5 Mm ² , ST-2,5 Phoenix Contact | 200 |
| 32 | Piloto Luminoso Plástico 22 Mm, A LED, 24 Vcc | 30 |
| 33 | Pulsador Rasante Metálico 22 Mm, Verdes 1 NA, XB4-BA Schneider, Siemens O Allen Bradley | 30 |
| 34 | Llave Selectora 3 Posiciones Fijas, Metálica, 22 Mm, 2 NA - 1 NC, Modelo XB4BD33, Marca Schneider | 10 |
| 35 | Distribuidor Tetrapolar De 125A, Con Siete (7) Puntos De Conexión Por Barra (6 Para Cable De Hasta 10 Mm ² Y Uno Para Cable De Hasta 35 Mm ²), Con Tornillos M5. Con Base Soporte Para Montar Sobre Riel DIN Y Cubierta Plástica De Policarbonato Traslúcido. Tipo Modelo 4 7 125a Marca Elent | 3 |

| | | |
|----|---|-----|
| 36 | Bornera Para Conexión A Terminal, Montaje Sobre Riel NS. Cuerpo Aislante De Poliamida. Capacidad De Coriente 125A. Con Cobertor Plástico De Seguridad (PS-01) Y Traba De Seguridad (TR-6). Modelo ZCTP-150 Zoloda | 30 |
| 37 | Riel DIN Asimétrico NS-32 X 2 M, Zoloda | 1 |
| 38 | Cable Normalizado De Cobre Electrolítico Recocido 1x16 Mm ² , Clase 5, Tipo Superastic Flex Prysmian (Para Circuito De Potencia De Capacitores) | 100 |
| 39 | Cable Normalizado De Cobre Electrolítico Recocido 4x6 Mm ² , Certificado IRAM | 200 |
| 40 | Contactador 65 A, AC3, Bobina 220 Vac, 1NA, Marca Schneider, Siemens, Allen Bradley | 5 |
| 41 | Contactador 150A AC3, Bobina 220Vac, INA, Marca Schneider, Siemens, Allen Bradley | 5 |
| 42 | Contactador 250A, AC3, Bobina 220Vac, INA, Marcha Schneider, Siemens, Allen Bradley | 2 |
| 43 | Llave Interruptora Automática 3x250a, Disparo Termomagnético, Capacidad De Corte 380 Vac 25 Ka, Protección Térmica Regulable 0,8 A 1 In, Protección Magnética Fija Con Contactos De Indicación De Estado Y Falla. Tipo CVS/NSX250 Marca Schneider | 5 |
| 44 | Llave Termomagnética 3x63a Curva D, 3 Ka Con Contactos De Indicación De Estado Y Falla, Marca Schneider, Siemens O Allen Bradley | 10 |
| 45 | Bornera Para Conexión A Terminal, Montaje Sobre Riel NS. Cuerpo Aislante De Poliamida. Capacidad De Coriente 250A. Con Cobertor Plástico De Seguridad (PS-02) Y Traba De Seguridad (TR-8). Modelo ZCTP-250 Zoloda | 30 |
| 46 | Fuente De Alimentación Switching, 24 Vdc 5A. Tensión De Entrada 85-264 Vac 45 A 65 Hz, Regulación De Salida 1%, Margen De Ajuste 22,5-28,5 Vdc, Rendimiento >89%, Riple A Plena Carga < 10 Mvpp, Señalización De Salida Ok Mediante LED Y Contacto De Relé. Montajes Sobre Riel DIN. Tensión De Aislación Entrada/Salida 2kvac. Modelo Quint Ps.100-240AC/24DC/5 De Phoenix Contact /ABL8REM24050 Schneider | 5 |
| 47 | Seccionador Bajo Carga 250 A Tripolar NH1 | 6 |
| 48 | Terminal De Cobre Para Cable 16 Mm Ojal 3/8" | 100 |
| 49 | Base Embutir Hembra 3+Tierra 4 Pernos 63 A Schneider | 20 |
| 50 | Base Embutir Hembra 3+Tierra 4 Pernos 125 A Schneider | 15 |
| 51 | Interruptor Automático Compacto 3P X 250 A Schneider O Merlin Gerie | 3 |
| 52 | Llave Automática Tripolar 3P X 160 A Schneider O Merlin Gerie | 3 |
| 53 | Contactador Tripolar 40 A Bobina 220 V Schneider | 5 |
| 54 | Interruptor Magnético 3 X 40 A Curva D Schneider | 10 |

| | | |
|-----------|---|-----|
| C1 | ENERGÍA A BUQUES - MODIFICACIÓN SUMINISTRO ESPIGÓN N° 1 (EXPTE. 6332/25) | |
| 55 | Gabinete Para Toma T1 T3 EDEA Código 63069032 Con Subdivisión, 3 Bases NH T3 En Parte Inferior Y Cobertor Para Precintado De Transformadores De Medida. Dimensiones 647 X 527 X 243 Mm | 1 |
| 56 | Gabinete De Medición T3 EDEA Código 63069031 Con Contratapa Abisagrada Precintable Y Ventana Precintable Para Reseteo De Demanda. Dimensiones 647 X 527 X 243 Mm | 1 |
| 57 | Gabinete Estanco Ciego Con Contrafrente 600 X 900 X 300 Mm | 1 |
| 58 | Gabinete Estanco Ciego Con Contrafrente 600 X 900 X 300 Mm | 1 |
| 59 | Cable Normalizado Subterráneo De Aluminio 3x185+N Mm ² XLPE | 210 |
| B2 | ENERGÍA A BUQUES - MANTENIMIENTO GENERAL - RESERVA | |
| 69 | Switch gestionado modelo FL Switch 2206-2FX, Phoenix Contact | 2 |
| 70 | Patchcord de fibra óptica multimodo, ST-SC, de 2 mts | 8 |
| 71 | Fuente de alimentación 24 Vcc, 5 Amps.UNO2-PS/1AC/24DC/120W, Phoenix Contact | 2 |
| 72 | Display a color de 5,7", touch screen, tipo de display QVGA TFT, 65536 colores, resolución 320 x 240 pixels, alimentación 20 a 28 Vdc, memoria de aplicación 16 Mb, puerto de comunicaciones USB 2.0, puerto Ethernet, puerto RS-485/232. Protocolos Modbus RTU, Modbus TCP. Para montaje sobre panel con perforación de 22 mm. Modelo HMISTU855, Marca Merlin Gerin | 4 |
| 73 | Servidor industrial serie para redireccionamiento de puertos COM, conexión Ethernet 10 Mbps, protocolos TCP / IP, UDP, TELNET, HTTP, DHCP, ICMP, ARP, SNMP. Configuración Servidor HTTP, protegido por contraseña. Consola Telnet, protegida por contraseña. Consola RS232 Serial. Salida serie RS-232, con protocolo transparente. Con software redirector de puertos. Alimentación 10 a 30 Vdc. Para montaje sobre riel DIN. Tipo Modelo NPort IA5150A, marca Moxa. | 3 |
| 74 | Convertor RS-232/485 a Ethernet, con conversión de protocolo Modbus TCP a Modbus RTU. Alimentación 10 a 30 Vdc, para montaje sobre riel DIN. protocolos TCP / IP, UDP, TELNET, HTTP, DHCP, ICMP, ARP, SNMP. Configuración Servidor HTTP, protegido por contraseña. Consola Telnet, MGate MB3170, marca Moxa. | 3 |
| 75 | Lector de proximidad compatible con tarjetas HID, 125 kHz, rango de lectura hasta 15 cm, para montaje en marco de puerta, salida RS-232/RS-485 26 bit. Alimentación 24 Vcc. Modelo Serial ProxPro Reader - 5352A HID. | 3 |
| 76 | Repetidor aislado para redes RS-485 bidireccional semiduplex. Conmutación automática entre lados. Formato y velocidad de señalización automáticos. Triple aislación galvánica. Inmunidad contra descargas impulsivas de 2 kV. Alimentación 9 a 28 Vcc. Máxima velocidad de operación 115.2 kbps. Modelo R2218 de Microaxial. | 8 |
| 77 | Access Point 5.8 Ghz con antena integrada 19 dBi. Con Wi-Fi para | 2 |

| | | |
|----|--|---|
| | programación. Interfaz Ethernet 10/100/1000. Apto intemperie, alimentación POE. Con fuente de alimentación e inyector POE. Modelo NanoBeam AC Gen 2, Ubiquiti. | |
| 78 | PLC modelo TM258LF42DT de schneider | 2 |

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD

3.1 La presente Licitación queda comprendida en la siguiente modalidad: SIN PRECALIFICACION.

ARTÍCULO 4.- EXPEDIENTE

4.1 La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su adquisición se hará a través de la página web del CPRMDP www.puertomardelplata.net/llamado-a-licitaciones/ y/o solicitándolo a través del correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net.

4.2 El Pliego podrá retirarse hasta los dos días hábiles anteriores a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 5. – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 Se deja establecido que se encuentra asignada la correspondiente partida presupuestaria a los fines de la contratación de la Prestación.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE CONTRATACION

6.1 La contratación será por el sistema de PRECIO FIJO O PRECIO CERRADO. Cabe destacar que por el sistema de contratación adoptado el oferente deberá contemplar en la oferta la totalidad de los materiales, movilidad, transporte y descarga, etc., requeridos para el cumplimiento de la prestación correctamente, resultando las cantidades indicadas en la distinta documentación que conforma el Pliego solo indicativas, debiendo el Oferente realizar sus propios cálculos a los efectos de confeccionar su propuesta.

ARTÍCULO 7.- OFERTA

7.1 La OFERTA económica de la prestación objeto de la licitación, deberá ser expresada en pesos.

Los oferentes podrán cotizar excepcionalmente ítems en dólares estadounidenses únicamente en aquellos casos en los cuales, por la naturaleza de dichos materiales eléctricos y/o componentes, su comercialización se encuentre vinculada a insumos importados o precios internacionales.

En este caso deberán indicarlo expresamente en su respectiva cotización en el Anexo I.

A los únicos efectos de la comparación económica de las ofertas, aquellas cotizadas en dólares estadounidenses serán convertidas a pesos argentinos tomando el tipo de cambio vendedor

del Banco de la Nación Argentina, cotización divisa, vigente al cierre del día anterior a apertura de ofertas.

7.2 Los oferentes podrán cotizar por todos o algunos de los ítems que integran el objeto de la presente licitación, así como también y dentro de cada uno de los ítems cotizar por el stock inferior que estuviese en condiciones de suministrar y entregar conforme las condiciones que en este último sentido se establecen en la documentación contractual. Deberán expresar su cotización siguiendo el modelo del anexo I del presente Pliego.

7.3 En este último sentido y de manera concordante, el CPRMDP podrá adjudicar por ítem individual, a uno o más oferentes conforme la cantidad total estipulada para cada uno de ellos, o bien el total de los ítems a un solo oferente conforme lo establecido en el art. 19.3 del presente instrumento.

7.4 El caso de existir demoras originadas en el trámite de importación del equipamiento solicitado, el CPRMDP evaluará las ampliaciones de plazo solicitadas, respecto al estipulado en el artículo 23. Respecto de esta circunstancia, el oferente deberá hacerla saber en su presentación del sobre N° 1, por nota incluida dentro de la documentación del mismo.

ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS A PAGAR

8.1 Serán a cargo del Oferente, en su totalidad, los impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes o que se sancionen en el futuro, ya sea en el orden nacional, provincial y/ o municipal.

ARTÍCULO 9.- MARCAS Y TOLERANCIAS

9.1 El oferente deberá cotizar las marcas expresadas, en la descripción del art. 2, dado que las mismas son requeridas a los fines de asegurar la compatibilidad con el sistema existente para un correcto funcionamiento del mismo. En el resto de los ítems donde no se aclaran marcas, se podrá cotizar cualquiera del mercado.

9.2 Los oferentes tienen la posibilidad de presentar cotizaciones de productos de otras marcas disponibles en el mercado, siempre que dichos productos cumplan con los requisitos técnicos y de calidad equivalentes a los especificados en el pliego.

9.3 El oferente deberá garantizar que los materiales cotizados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y resultan plenamente compatibles con las instalaciones existentes. En caso de ofertar productos equivalentes, deberá acreditar su equivalencia técnica, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del área técnica del Consorcio.

ARTICULO 10.- MUESTRAS

10.1 Los Oferentes deberán exhibir muestras (de ser requeridas) de los artículos cotizados, especificando domicilio, días y horario en que personal idóneo del CPRMDP pueda concurrir a inspeccionar los mismos.

Cuando la naturaleza de los efectos haga prácticamente imposible o innecesaria la presentación de muestras, se requerirá la indicación de marca y modelo y/o la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.

ARTÍCULO 11.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

11.1 Las ofertas estarán contenidas en 2 (dos) sobres debidamente cerrados identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta Económica), y en cuyo exterior se identificará la licitación a que se presenta y el nombre del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.9 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

11.2 Deberá acompañar la declaración jurada adjunta al presente pliego en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 12.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

12.1 La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día y hora que se establece en la portada del presente Pliego. Los proponentes presentarán sus ofertas hasta el día y hora indicadas para la apertura, en el CPRMDP, en dos sobres o paquetes con la leyenda "Licitación Privada Nº 01/2026 Expediente 6536-CPRMDP-26 - "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO Y ENERGIA ELECTRICA A BUQUES - 2026", especificando el número de sobre de que trata (Nº 1 y Nº 2).

ARTÍCULO 13.- PLAZO DE MANTENIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE OFERTA

13.1 El plazo de mantenimiento de la propuesta será por 30 días, en las condiciones establecidas en el art. 2.15 del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

13.2 Se deberá dar cumplimiento al Art. 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales. La misma podrá ser depositada hasta el día hábil anterior al de apertura de las ofertas. El monto de la garantía para la presente licitación es de \$900.000,00 (pesos NOVECIENTOS MIL)

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

13.3 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador.

ARTÍCULO 14.- ACLARACIONES

14.1 Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación hasta dos días hábiles anteriores inclusive a la fecha establecida para la apertura.

14.2 El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

14.3 Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio electrónico, que a fin de remitirle toda notificación deben constituir todos aquellos que deseen participar en esta licitación, comunicando el mismo a licitaciones@puertomardelplata.net.

Las aclaraciones remitidas pasan a formar parte integral del pliego de la licitación, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 15.- DOCUMENTACION A PRESENTAR – ART. 2.9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

15.Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente.

De la documentación solicitada en el Art. 2.9.2 del Pliego de Cláusulas Legales Generales para la presente Licitación Privada 01/2026 la que debe ser presentada por el Oferente es la siguiente:

Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

b) Formulario de Declaración Jurada (disponible al final del presente pliego) por el cual el Oferente manifiesta:

1) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

2) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

3) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

4) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

c) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de ARCA.

d) Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Además, deberá constituir domicilio electrónico de acuerdo a lo enunciado en el artículo 14.3.

e) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación, suscriptos por el Oferente. Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, el mismo deberá ser firmado por quien tenga poder suficiente para hacerlo debiendo adjuntar la correspondiente copia autenticada del documento que otorga dicha facultad.

f) Para el caso de cotizar elementos para los cuales no se exija una marca en específico,

memoria descriptiva, indicando las características de los elementos y prestaciones de los mismos, folletería, y todo otro elemento que a su juicio sirva para describir perfectamente el elemento ofertado.

Amén de los recaudos dispuestos supra, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B. Para personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

C. Para Sociedades Comerciales:

- a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

D. Para Contratos de Colaboración Empresaria comprendidos en la Ley 19.550 – Capítulo III – Sección I: De las Agrupaciones de Colaboración y Sección II: De las Uniones Transitorias de Empresa:

- a) Acuerdo de constitución, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.
- b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunidad.
- c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.
- d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

I) Adquirir el Pliego en forma conjunta.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

Sobre Nro. 2: Oferta Económica

Contendrá la siguiente documentación:

- La propuesta conforme al modelo del Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 16- ANTICIPO FINANCIERO

16.1 Podrán realizar ofertas que contemplen hasta un 50% de Anticipo financiero; el mismo deberá garantizarse por medio de póliza de seguro de caución, con las condiciones que para las mismas establece el Pliego de Cláusulas Legales Generales en su tratamiento de la Constitución de Garantías.

16.2 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador.

16.3 Esta solicitud deberá encontrarse expresamente escrita en la oferta o por nota adjunta, ya que la misma es opcional para el oferente.

ARTÍCULO 17.- MEJORA DE PRECIOS

17.1 Podrá llamarse a mejora de precios, independientemente de la diferencia que exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen.

ARTÍCULO 18.- ANALISIS DE PRECIOS

18.1 Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, las empresas deberán presentar análisis justificativo y/o ampliatorio de los precios unitarios y/o globales consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 19.- OFERTA ADMISIBLE MÁS CONVENIENTE. ADJUDICACIÓN

19.1 La adjudicación se hará al oferente cuya propuesta, en tanto admisible, haya sido considerada como “conveniente”, todo lo cual será objeto de valoración exclusiva por parte del Ente Licitante.

19.2 A su turno, se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante, la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer a favor de quienes hubieren participado del mismo derecho a resarcimiento por ningún concepto.

19.3 El CPRMDP podrá adjudicar por ítem individual, a uno o más oferentes conforme la cantidad total estipulada para cada uno de ellos, o bien el total de los ítems a un solo oferente, ello en tanto las propuestas resulten convenientes.

19.4. A los únicos efectos de la comparación económica de las ofertas, aquellas cotizadas en dólares estadounidenses serán convertidas a pesos argentinos tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotización divisa, vigente al cierre del día anterior

al de apertura de ofertas. El importe así determinado tendrá carácter meramente comparativo y será utilizado para la evaluación económica y determinación de la oferta más conveniente. La adjudicación podrá efectuarse por renglón, conforme el criterio de menor precio comparativo entre las ofertas que cumplan sustancialmente con las **especificaciones técnicas de calidad, plazo de entrega, antecedentes del oferente, requisitos de este pliego y demás condiciones de conveniencia para el CPRMDP, lo que incluye las variaciones del tipo de cambio que pudiesen haber ocurrido en el interregno.**

ARTÍCULO 20.- PRIORIDAD DE NORMAS

20.1 Estas Cláusulas Legales Particulares prevalecen sobre cualquier otra Norma que se les oponga, la que quedará al efecto anulada y sin fuerza legal.

ARTÍCULO 21.- OFERTA UNICA

21.1 En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata a su aceptación y no obstante su eventual admisibilidad.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE CALIDAD

22.1 Por el solo hecho de resultar adjudicatario, el proveedor garantizará la calidad de los materiales a entregar, obligándose a su reemplazo ante fallas que los hagan impropios para su destino, por un plazo mínimo de seis (6) meses, debiendo en su caso indicar el oferente aquellas garantías de plazo superior a la antedicha. Se deja aclarado que el mentado plazo de garantía se computará desde la instalación de cada uno de los insumos adquiridos, lo que a su vez ocurrirá – en lo que a la garantía respecta – dentro del año de producida la entrega de los bienes.

22.2 El Consorcio se reserva el derecho de inspeccionar los materiales al momento de la recepción. En caso de verificarse incumplimientos respecto de las especificaciones técnicas o calidad, podrá rechazar total o parcialmente la provisión, debiendo el proveedor proceder a su reemplazo.

22.3 La conformidad de recepción no libera al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan posteriormente.

ARTÍCULO 23.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

23.1 La entrega de los materiales se hará dentro los 20 (veinte) días desde la recepción de la Orden de Compra en Puerto Mar del Plata, en el horario de 8.00 hs a 15 hs.

ARTICULO 24.- DEL PAGO

24.1 La factura estará a nombre del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, CUIT N° 30-70738200-3. El Consorcio se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias y es agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a las Ganancias y por el SUSS.

En caso de adjudicarse un ítem cotizado en dólares estadounidenses, el pago se efectuará en pesos argentinos, calculándose el importe a abonar según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotización divisa, vigente al día anterior a la emisión de la orden de pago. El oferente no podrá reclamar diferencias adicionales por variaciones cambiarias fuera del mecanismo expresamente previsto en el presente artículo.

24.2 Aprobados los elementos adquiridos se recibirá y conformará la factura por el área adquirente. El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días fecha de conformación de la factura.

24.3 La obra que aquí se licita es considerada por este Consorcio como bien de uso, por lo cual el contratista no aplicará en su factura percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

LICITACION PRIVADA N° 01/2026
Expediente 6536-CPRMDP-26

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA ENERGIA
ELECTRICA A BUQUES y ALUMBRADO PUBLICO - 2026”**

Mar del Plata,

DECLARACION JURADA

-----Por la presente manifestamos con carácter de "declaración jurada":

- 1) Conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas que integran el pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado a licitación y el pliego de cláusulas legales generales, sometiéndonos a todas las disposiciones contenidas en los mismos;
- 2) Tener personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la empresa, y que la vigencia del contrato social no expira con anterioridad al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra;
- 3) Que nos sometemos para toda cuestión emergente de la presente licitación a la competencia de los tribunales de la provincia de Buenos Aires, departamento judicial Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.
- 4) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión.

NOTA: la presente reviste el carácter de declaración jurada y el falseamiento de lo expresado en ella hará pasibles a los declarantes de las penalidades establecidas, para tal caso, en las disposiciones legales sobre la materia.

Firma del oferente

Aclaración

Documento

ANEXO I OFERTA ECONÓMICA**LICITACION PRIVADA N° 01/2026
Expediente 6536-CPRMDP-26****“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA
ENERGIA ELECTRICA A BUQUES Y ALUMBRADO PUBLICO - 2026”**

| Ítem | Descripción | Cant | IVA | \$/U\$D | \$ UNITARIO | \$ TOTAL (neto de IVA) |
|-----------|---|------|-----|---------|----------------|---------------------------|
| A1 | ALUMBRADO PÚBLICO - MANTENIMIENTO GENERAL | | | | | |
| 1 | Fotocontrol 10 A | 10 | % | | \$ | \$ |
| 2 | Base Fotocontrol 10 A | 5 | % | | \$ | \$ |
| 3 | Cinta Autosoldable 19 Mm X 20 M | 20 | % | | \$ | \$ |
| 4 | Cinta Aisladora 18 Mm X 20 M | 20 | % | | \$ | \$ |
| 5 | Cable Concéntrico Aluminio 2 X 6 Mm | 300 | % | | \$ | \$ |
| 6 | Llave Termomagnética Semiautomática 4P X 400 A Con Regulación Merlin Gerie, Siemens O Schneider | 2 | % | | \$ | \$ |
| 7 | Tubo Termocontraíble 4 Mm X M | 5 | % | | \$ | \$ |
| 8 | Tubo Termocontraíble 15 Mm X M | 10 | % | | \$ | \$ |
| 9 | Tubo Termocontraíble 20 Mm X M | 10 | % | | \$ | \$ |
| 10 | Tablero Resina Tetrapolar Con Bornes E Insertos P/Tabaquera 70 X 135 Mm | 30 | % | | \$ | \$ |
| 11 | Luminaria LED 180 W Mínimo 19.000 Lm - Temp Color 5000 K | 30 | % | | \$ | \$ |
| 12 | Cable Subterráneo 4 X 6 Mm | 300 | % | | \$ | \$ |
| 13 | Cable Subterráneo 4 X 10 Mm | 100 | % | | \$ | \$ |
| B | ENERGÍA A BUQUES - MANTENIMIENTO GENERAL | | | | | |
| 14 | Contacto Auxiliar Termomagnética Y Disyuntor Modelo A9A26924 Schneider | 12 | % | | \$ | \$ |
| 15 | Bornera Portafusible 4 Mm Para Riel DIN Con Indicación Luminosa 24V Para Fusible 5x20 Mm Tipo KDKS1/EN LD 24Vcc Weidmuller, Modelo UK5 - HESILED 24, Phoenix Contact | 20 | % | | \$ | \$ |
| 16 | Terminal Cobre Estañado 50 Mm ² , Largo 46 Mm, Orificio 10 Mm, SCC 50/2 LCT | 100 | % | | \$ | \$ |
| 17 | Terminal De Cobre Estañado 35 Mm ² Largo 42 Mm, Orificio 8 Mm, SCC 35/2 LCT | 50 | % | | \$ | \$ |
| 18 | Terminal Cobre Estañado 16 Mm ² | 100 | % | | \$ | \$ |
| 19 | Terminal Cobre Estañado 10 Mm ² , Largo 29 Mm, Orificio 6,5 Mm, SCC 10/2 LCT | 100 | % | | \$ | \$ |
| 20 | Terminal Bimetálico 25 Mm ² , Largo 76 Mm, Orificio 8,5 Mm, SCB 25 LCT | 50 | % | | \$ | \$ |
| 21 | Terminal Bimetálico 16 Mm ² , Largo 71 Mm, Orificio 8,5 Mm, SCB 16 LCT | 50 | % | | \$ | \$ |
| 22 | Terminal Bimetálico 50 Mm ² , Largo 91 Mm, Orificio 10 Mm, SCB 50 LCT | 50 | % | | \$ | \$ |

| | | | | | | |
|----|---|-----|---|--|----|----|
| 23 | Terminal Bimetálico 185 Mm ² , Largo 140 Mm, Orificio 16,5 Mm, SCB185 LCT | 30 | % | | \$ | \$ |
| 24 | Terminal Bimetálico 120 Mm ² , Largo 120 Mm, Orificio 14,5 Mm, SCB 120 LCT | 20 | % | | \$ | \$ |
| 25 | Terminal Bimetálico 95 Mm ² , Orificio 12,5 Mm, SCB 95 LCT | 10 | % | | \$ | \$ |
| 26 | Clavija Para Cable 10 Mm ² , CTN 10 LCT | 200 | % | | \$ | \$ |
| 27 | Clavija Para Cable 1 Mm ² , CTN 1 LCT | 500 | % | | \$ | \$ |
| 28 | Cable Canal Ranurado De PVC 30x50 Mm Zoloda/Hellerman Tyton | 20 | % | | \$ | \$ |
| 29 | Relé Simple Inversor 6A Con Bobina De 24 Vcc Y Zócalo Para Montaje En Riel DIN, Ancho Máximo 6 Mm, Tipo PLC-RPT-24DC/21 Phoenix Contact O TRP 24 VDC ICO Weidmuller | 10 | % | | \$ | \$ |
| 30 | Analizador De Red Eléctrica, 3x380 Vac, 0-63A, Medición De Tensiones De Línea, Fase, Corriente, Cos Fi, Potencia Activa, Reactiva Y Aparente, Energía Comunicación RS-485 Modbus RTU, P/Riel DIN, Modelo Ie3155 Schneider | 6 | % | | \$ | \$ |
| 31 | Borneras Con Conexión A Resorte Hasta 2,5 Mm ² , ST-2,5 Phoenix Contact | 200 | % | | \$ | \$ |
| 32 | Piloto Luminoso Plástico 22 Mm, A LED, 24 Vcc | 30 | % | | \$ | \$ |
| 33 | Pulsador Rasante Metálico 22 Mm, Verdes 1 NA, XB4-BA Schneider, Siemens O Allen Bradley | 30 | % | | \$ | \$ |
| 34 | Llave Selectora 3 Posiciones Fijas, Metálica, 22 Mm, 2 NA - 1 NC, Modelo XB4BD33, Marca Schneider | 10 | % | | \$ | \$ |
| 35 | Distribuidor Tetrapolar De 125A, Con Siete (7) Puntos De Conexión Por Barra (6 Para Cable De Hasta 10 Mm ² Y Uno Para Cable De Hasta 35 Mm ²), Con Tornillos M5. Con Base Soporte Para Montar Sobre Riel DIN Y Cubierta Plástica De Policarbonato Traslúcido. Tipo Modelo 4 7 125a Marca Elent | 3 | % | | \$ | \$ |
| 36 | Bornera Para Conexión A Terminal, Montaje Sobre Riel NS. Cuerpo Aislante De Poliamida. Capacidad De Corriente 125A. Con Cobertor Plástico De Seguridad (PS-01) Y Traba De Seguridad (TR-6). Modelo ZCTP-150 Zoloda | 30 | % | | \$ | \$ |
| 37 | Riel DIN Asimétrico NS-32 X 2 M, Zoloda | 1 | % | | \$ | \$ |
| 38 | Cable Normalizado De Cobre Electrolítico Recocido 1x16 Mm ² , Clase 5, Tipo Superastic Flex Prysmian (Para Circuito De Potencia De Capacitores) | 100 | % | | \$ | \$ |
| 39 | Cable Normalizado De Cobre Electrolítico Recocido 4x6 Mm ² , Certificado IRAM | 200 | % | | \$ | \$ |
| 40 | Contactador 65 A, AC3, Bobina 220 Vac, 1NA, Marca Schneider, Siemens, Allen Bradley | 5 | % | | \$ | \$ |
| 41 | Contactador 150A AC3, Bobina 220Vac, INA, Marca Schneider, Siemens, Allen Bradley | 5 | % | | \$ | \$ |
| 42 | Contactador 250A, AC3, Bobina 220Vac, INA, Marcha Schneider, Siemens, Allen Bradley | 2 | % | | \$ | \$ |
| 43 | Llave Interruptora Automática 3x250a, Disparo Termomagnético, Capacidad De Corte 380 Vac 25 Ka, Protección Térmica Regulable 0,8 A 1 In, Protección Magnética Fija Con Contactos De Indicación De Estado Y Falla. Tipo CVS/NSX250 Marca Schneider | 5 | % | | \$ | \$ |

| | | | | | | |
|-----------|---|-----|---|--|----|----|
| 44 | Llave Termomagnética 3x63a Curva D, 3 Ka Con Contactos De Indicación De Estado Y Falla, Marca Schneider, Siemens O Allen Bradley | 10 | % | | \$ | \$ |
| 45 | Bornera Para Conexión A Terminal, Montaje Sobre Riel NS. Cuerpo Aislante De Poliamida. Capacidad De Corriente 250A. Con Cobertor Plástico De Seguridad (PS-02) Y Traba De Seguridad (TR-8). Modelo ZCTP-250 Zoloda | 30 | % | | \$ | \$ |
| 46 | Fuente De Alimentación Switching, 24 Vdc 5A. Tensión De Entrada 85-264 Vac 45 A 65 Hz, Regulación De Salida 1%, Margen De Ajuste 22,5-28,5 Vdc, Rendimiento >89%, Riple A Plena Carga < 10 Mvpp, Señalización De Salida Ok Mediante LED Y Contacto De Relé. Montajes Sobre Riel DIN. Tensión De Aislación Entrada/Salida 2kvac. Modelo Quint Ps.100-240AC/24DC/5 De Phoenix Contact /ABL8REM24050 Schneider | 5 | % | | \$ | \$ |
| 47 | Seccionador Bajo Carga 250 A Tripolar NH1 | 6 | % | | \$ | \$ |
| 48 | Terminal De Cobre Para Cable 16 Mm Ojal 3/8" | 100 | % | | \$ | \$ |
| 49 | Base Embutir Hembra 3+Tierra 4 Pernos 63 A Schneider | 20 | % | | \$ | \$ |
| 50 | Base Embutir Hembra 3+Tierra 4 Pernos 125 A Schneider | 15 | % | | \$ | \$ |
| 51 | Interruptor Automático Compacto 3P X 250 A Schneider O Merlin Gerie | 3 | % | | \$ | \$ |
| 52 | Llave Automática Tripolar 3P X 160 A Schneider O Merlin Gerie | 3 | % | | \$ | \$ |
| 53 | Contactador Tripolar 40 A Bobina 220 V Schneider | 5 | % | | \$ | \$ |
| 54 | Interruptor Magnético 3 X 40 A Curva D Schneider | 10 | % | | \$ | \$ |
| C1 | ENERGÍA A BUQUES - MODIFICACIÓN SUMINISTRO ESPIGÓN N° 1 | | | | | |
| 55 | Gabinete Para Toma T1 T3 EDEA Código 63069032 Con Subdivisión, 3 Bases NH T3 En Parte Inferior Y Cobertor Para Precintado De Transformadores De Medida. Dimensiones 647 X 527 X 243 Mm | 1 | % | | \$ | \$ |
| 56 | Gabinete De Medición T3 EDEA Código 63069031 Con Contratapa Abisagrada Precintable Y Ventana Precintable Para Reseteo De Demanda. Dimensiones 647 X 527 X 243 Mm | 1 | % | | \$ | \$ |
| 57 | Gabinete Estanco Ciego Con Contrafrente 600 X 900 X 300 Mm | 1 | % | | \$ | \$ |
| 58 | Gabinete Estanco Ciego Con Contrafrente 600 X 900 X 300 Mm | 1 | % | | \$ | \$ |
| 59 | Cable Normalizado Subterráneo De Aluminio 3x185+N Mm² XLPE | 210 | % | | \$ | \$ |
| B2 | ENERGÍA A BUQUES - MANTENIMIENTO GENERAL - RESERVA | | | | | |
| 69 | Switch gestionado modelo FL Switch 2206-2FX, Phoenix Contact | 2 | % | | \$ | \$ |
| 70 | Patchcord de fibra óptica multimodo, ST-SC, de 2 mts | 8 | % | | \$ | \$ |
| 71 | Fuente de alimentación 24 Vcc, 5 Amps.UNO2-PS/1AC/24DC/120W, Phoenix Contact | 2 | % | | \$ | \$ |

| | | | | | | |
|----|---|---|---|--|----|----|
| 72 | Display a color de 5,7", touch screen, tipo de display QVGA TFT, 65536 colores, resolución 320 x 240 pixels, alimentación 20 a 28 Vdc, memoria de aplicación 16 Mb, puerto de comunicaciones USB 2.0, puerto Ethernet, puerto RS-485/232. Protocolos Modbus RTU, Modbus TCP. Para montaje sobre panel con perforación de 22 mm. Modelo HMISTU855, Marca Merlin Gerin | 4 | % | | \$ | \$ |
| 73 | Servidor industrial serie para redireccionamiento de puertos COM, conexión Ethernet 10 Mbps, protocolos TCP / IP, UDP, TELNET, HTTP, DHCP, ICMP, ARP, SNMP. Configuración Servidor HTTP, protegido por contraseña. Consola Telnet, protegida por contraseña. Consola RS232 Serial. Salida serie RS-232, con protocolo transparente. Con software redirector de puertos. Alimentación 10 a 30 Vdc. Para montaje sobre riel DIN. Tipo Modelo NPort IA5150A, marca Moxa. | 3 | % | | \$ | \$ |
| 74 | Convertor RS-232/485 a Ethernet, con conversión de protocolo Modbus TCP a Modbus RTU. Alimentación 10 a 30 Vdc, para montaje sobre riel DIN. protocolos TCP / IP, UDP, TELNET, HTTP, DHCP, ICMP, ARP, SNMP. Configuración Servidor HTTP, protegido por contraseña. Consola Telnet, MGate MB3170, marca Moxa. | 3 | % | | \$ | \$ |
| 75 | Lector de proximidad compatible con tarjetas HID, 125 kHz, rango de lectura hasta 15 cm, para montaje en marco de puerta, salida RS-232/RS-485 26 bit. Alimentación 24 Vcc. Modelo Serial ProxPro Reader - 5352A HID. | 3 | % | | \$ | \$ |
| 76 | Repetidor aislado para redes RS-485 bidireccional semiduplex. Conmutación automática entre lados. Formato y velocidad de señalización automáticos. Triple aislación galvánica. Inmunidad contra descargas impulsivas de 2 kV. Alimentación 9 a 28 Vcc. Máxima velocidad de operación 115.2 kbps. Modelo R2218 de Microaxial. | 8 | % | | \$ | \$ |
| 77 | Access Point 5.8 Ghz con antena integrada 19 dBi. Con Wi-Fi para programación. Interfaz Ethernet 10/100/1000. Apto intemperie, alimentación POE. Con fuente de alimentación e inyector POE. Modelo NanoBeam AC Gen 2, Ubiquiti. | 2 | % | | \$ | \$ |
| 78 | PLC modelo TM258LF42DT de schneider | 2 | % | | \$ | \$ |

**Suma total de PESOS.....(+ IVA)
para la totalidad de los ítems cotizados en pesos**

**Suma tota en dólares estadounidenses(+ IVA)
para la totalidad de los ítems cotizados en moneda extranjera**